

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando la agrupación del Ayuntamiento de Ituro con el de Cubo de la Solana, ambos de la provincia de Soria, para sostener un Secretario común.—Página 1219.
Otro ídem, id. del Ayuntamiento de Retueria con el de Santibáñez del Val, ambos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.—Página 1219.
Otro ídem, id. del Ayuntamiento de Tuixent con el de Josa del Cadí, ambos de la provincia de Lérida, para sostener un Secretario común.—Página 1219.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden declarando protegible la industria de fabricación de maquinaria ejercida por la Sociedad anónima "Talleres Mecánicos Alosar-ti", domiciliada en la ciudad de Vigo.—Páginas 1219 y 1220.
Otra, circular, disponiendo se constituya en la forma que se indica la Comisión encargada de la Medalla de la Paz de Marruecos.—Página 1220.
Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de las básculas de plataforma para pesos predefinidos, marca "Avery", modelo A 771, de 150 y 250 kilogramos de alcance.—Página 1220.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la plaza de Secretario del Juzgado de primera instancia de Alba de Tormés a D. Félix Jabato Candela, Secretario judicial de Montánchez.—Página 1220.

Otra ídem id. id. del Juzgado de primera instancia de Gaucín a D. Esteban Villa Moreno, Secretario judicial de Orgiva.—Páginas 1220 y 1221.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a Notarías determinadas vacantes en el territorio de la Audiencia de Oviedo.—Página 1221.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1221.
Otra, circular, aprobando la comisión desempeñada en Nápoles (Italia) por el Agregado militar a la Embajada en Roma, con motivo del viaje de S. M. el REY (q. D. g.), Comandante de Artillería D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera.—Página 1222.
Otra, ídem, autorizando al Comandante de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Alfonsa, Agregado militar a la Embajada en Berlín, para asistir a la fiesta anual que la Asociación de Oficiales del disuelto Regimiento de Caballería Sajón número 18 (2.º de Ulanos) celebrará en Leipzig (Alemania) el día 3 de Diciembre próximo.—Página 1222.
Otra, ídem, determinando el sueldo regulador de los funcionarios públicos o de sus hijos, a los efectos del abono de cuota para la reducción del servicio en filas.—Página 1222.

Ministerio de Marina.

Real orden ascendiendo a sus inmediatos empleos al Comisario y Contadores de navío que se mencionan.—Página 1222.
Otra disponiendo que el Director del Laboratorio de Baleares, D. Francisco de P. Navarro Martín, se traslade a Francia e Italia y visite los

Laboratorios, Museos y Establecimientos que se mencionan.—Página 1222.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Sociedad "Minero Siderúrgica de Ponferrada", como concesionaria del Ferrocarril de Ponferrada a Villablino, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.—Páginas 1222 y 1223.
Otra ídem, a la Empresa de automóviles "La Serrana" para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide.—Página 1223.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se permita la proyección de películas informativas en las que se contengan actos públicos, ceremonias, espectáculos al aire libre, etc., siempre que a dichas películas acompañe una hoja de censura en la que se expresen con epígrafes concretos los diversos asuntos que cada película contenga.—Página 1223.
Otra ídem pase en comisión del servicio al Valle de Andorra D. Antonio García de Diego, Jefe de Negociado de tercera clase de Correos.—Páginas 1223 y 1224.
Otra declarando en situación de supernumerario a D. Aurelio Alonso y Fernández, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1224.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 1224.

Otra ídem a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Labores, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 1224.

Otra ídem íd. íd. y pertenezcan a la Sección de Ciencias, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 1224.

Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Páginas 1224 y 1225.

Otra anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.—Página 1225.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.—Página 1225.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 1225.

Otras disponiendo se amorticen en el escalafón del Profesorado de Escuelas Normales de Maestras y Maestros las vacantes que se indican, producidas por jubilación y fallecimiento, y que queden reducidas al sueldo de entrada (4.000) pesetas.—Páginas 1225 y 1226.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden denegando instancia del Ateneo Mercantil de Valencia sobre aplicación del descanso dominical a una expendeduría de tabacos establecida en dicho Ateneo.—Página 1226.

Otra aceptando la dimisión presentada por el Presidente del Comité paritario circunstancial del Arte Textil de Béjar, y nombrando para dicha plaza, con carácter interino, a D. Luis Valeri Sahis, Vicesecretario encargado de la Enseñanza técnica en este Ministerio.—Página 1226.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Convocando a las Corporaciones oficiales, que se in-

dican, para formar parte del Consejo Interventor de las Cuentas generales del Estado.—Página 1226.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando oposiciones para proveer las Notarías que se mencionan, vacantes en el territorio de la Audiencia de Oviedo.—Página 1227.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1227.

Ídem dos meses de licencia por asuntos propios a D. Pedro del Moral Sanjurjo, Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación de Hacienda en Salamanca.—Página 1227.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a D. Pedro Olaya para celebrar una rifa, con carácter benéfico, en unión de la Lotería Nacional.—Página 1227.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 28 del mes actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el corriente mes.—Página 1228.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1228.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1228.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos.—Anulando el resguardo de depósito números 255.499 de entrada y 401.499 de registro.—Página 1228.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Convocando a exámenes de alumnos internos de Medicina.—Página 1228.

Prorrato entre los Ayuntamientos que se mencionan de la cantidad concedida por pensión a la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Letur.—Página 1229.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando haber sido admitidas las aspirantes que se indican a las oposiciones a la plaza de Auxiliar femenino numerario afecto a la enseñanza de "Trabajos en asta y cuero batik", vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 1229.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que los Inspectores Jefes de primera enseñanza, de acuerdo con las Inspectoras e Inspectoras de Zona, remitan a este Ministerio, en el plazo de veinte días, una propuesta de cinco Maestras o Maestros que se hallen en condiciones de establecer, en la próxima primavera, en sus respectivas Escuelas, la enseñanza práctica de la Sericicultura.—Página 1229.

Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido a favor de D. Julio Camarena Sabariego.—Página 1229.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Instituto Nacional de Investigaciones y Experimentaciones Agronómicas y Forestales.—Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas que se indican.—Página 1229.

Dirección general de Obras públicas, Construcción de carreteras.—Adjudicando definitivamente a don Juan Florensa Otle la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de La Portellada a la de Caspe a Selgua.—Página 1230.

Conservación y reparación de carreteras.—Rectificación a la adjudicación definitiva a D. Antonio Arias Olacarra de la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Venta del Alto al Repilado, provincia de Sevilla.—Página 1230.

Sección de Puertos.—Autorizando a D. Facundo Barquin Diego para cerrar y sanear un trozo de marisma, sita en término de Líaño (Santander).—Página 1230.

Señales Marítimas.—Anunciando que hasta el día 30 de Enero de 1928 se admiten proposiciones para la adquisición e instalación de los aparatos de una doble sirena en el faro de Tarifa (Cádiz).—Página 1230.

Aguas.—Concediendo a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España el aprovechamiento de tres litros y 25 centilitros de agua, por segundo, derivados del río Albarcón, en términos del Ayuntamiento de Santurde de Reinoso (Santander).—Página 1231.

Resolviendo el expediente instruido a instancia de D. Agustín Prat Marcet solicitando la legalización de un alumbramiento de aguas subterráneas en las inmediaciones de la riera Las Arenas, en término de Mata depera.—Página 1232.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Anunciando que entrará en periodo de liquidación voluntaria, a partir del día 1.º de Enero de 1928, la "Compañía Madrileña de Reaseguros".—Página 1232.

Ídem íd. íd., a partir de igual fecha, la Compañía de Reaseguros "Esfera".—Página 1232.

Dirección general de Emigración.—Anuncios relativos a devoluciones de fianzas constituidas para dedicarse al tráfico de emigración.—Página 1232.

ANEXO ÚNICO.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 2.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 1.986.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Ituro con el de Cubo de la Solana, ambos de la provincia de Soria, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.987.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Retuerta con el de Santillán del Val, ambos de la provincia de Burgos, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.988.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación del Ayuntamiento de Tuixent con el de Josa del Cañí, ambos de la provincia de Lérida, para sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 1.579.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Sociedad "Talleres Mecánicos Alonarti", con domicilio en la ciudad de Vigo, dedicada a la fabricación de maquinaria para la industria conservera, en solicitud del beneficio de exención de derechos arancelarios para la importación de maquinaria destinada a aquel fin:

Resultando que publicada reglamentariamente la anterior petición en la GACETA DE MADRID, no consta en el expediente protesta alguna:

Resultando que el Comité ejecutivo de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional informó en el sentido de considerar la industria de que se trata como comprendida en el apartado b) de la base 1.ª del Real decreto de 30 de Abril de 1924, y, por lo tanto, protegible como insuficiente, proponiendo al propio tiempo ser procedente otorgar la exención arancelaria de importación para la maquinaria reseñada en el informe del Ingeniero:

Resultando que pasado el expediente a informe del Ministerio de Hacienda, este Departamento, conformándose con lo informado por las Direcciones de Rentas y de Aduanas, y la propuesta de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, lo emite en el sentido de que procede declarar protegible la industria ejercida por la Sociedad anónima "Talleres Mecánicos Alonarti", y que puede otorgarse la referida exención arancelaria solicitada, siempre que la misma justifique en forma reglamentaria el carácter nacional del 75 por 100 de su capital social:

Resultando que reclamada a la Sociedad peticionaria la justificación interesada por el Ministerio de Hacienda, fué remitida por dicha entidad y se recibió oportunamente en ese Consejo de la Economía Nacional:

Considerando que al clasificarse la industria de que se trata como insuficiente, a tenor del apartado b) de la base 1.ª del Real decreto-ley de 30 de Abril de 1924, se ha tenido en cuenta lo preceptuado en el artículo 3.º del Reglamento de 24 de Mayo siguiente, o sea la existencia de importación de maquinaria que para la industria conservera arroja nuestra estadística oficial:

Considerando que la industria con-

servera, por su importancia actual para nuestra economía, tiene que ser objeto, por parte del Estado, de constante atención, para que su técnica no desaparezca de la que en otros países se practica, y que el Gobierno de S. M., teniendo esto presente, ha concertado con algunos países, especialmente con Noruega, el régimen de nación más favorecida para la maquinaria que utiliza la industria citada, hecho que indica que en nuestro país no se ha desarrollado lo suficiente esta clase de fabricación especializada:

Considerando que la Sociedad peticionaria, al solicitar la importación de esa maquinaria con exención arancelaria, no es precisamente para beneficiarse particularmente, sino que la base primordial es la importación de la técnica de otro país más adelantado en esta especialidad, lo que originará se aumente el catálogo de productos nacionales con otros tipos más modernos, reduciéndose así la cifra de importación de esas clases de maquinaria; por cuyas razones procede considerar como protegible la industria de la Sociedad interesada, y conceder a la misma el beneficio solicitado del apartado d) del artículo 14 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924:

Considerando que aparecen cumplidos por la entidad solicitante todos los preceptos reglamentarios, y, por ende, el referente al carácter nacional del 75 por 100 de su capital social, conforme exigía en su informe el Ministerio de Hacienda, favorable a que se considere protegible a la Sociedad "Talleres Mecánicos Alonarti", y que se le conceda el beneficio de la exención arancelaria solicitado, en cuyo sentido informa también la Sección de Defensa de la Producción de ese Consejo, por lo que parece procedente otorgar dicho beneficio,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con la propuesta de ese Consejo de la Economía Nacional, se ha servido resolver:

1.º Que se declare protegible la industria de fabricación de maquinaria, ejercida por la Sociedad anónima "Talleres Mecánicos Alonarti", con domicilio en la ciudad de Vigo.

2.º Que se otorgue a dicha Sociedad por una sola vez y con arreglo al apartado d) del artículo 14 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, la exención arancelaria para la maquinaria que se detalla en la relación adjunta, quedando obligada la Sociedad protegida al más exacto cumplimiento de cuanto previene la legislación vigente

en materia de protección a industrias.

3.º Que por el Ministerio de Hacienda se proceda, a los efectos y en cumplimiento del Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, a la revisión y comprobación de los tipos contributivos a que la industria favorecida se halle sujeta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Relación detallada de la maquinaria para la que se concede exención de derechos arancelarios de importación por la anterior Real orden, y que ha sido despachada con garantía de derechos por la Aduana de Vigo a la Sociedad "Talleres Mecánicos Alonarti", de Vigo.

Una máquina cepilladora para hierro, modelo S H 5 E, de la Casa G. Bohringer, de Coppingen (Alemania), del tipo llamado de una columna o pilastra con lado abierto, de novísima construcción, para cepillar 2.500 milímetros de largo por un ancho de 1.050 milímetros, de altura de 850 milímetros, con mesa de 900 milímetros de ancho. Dos soportes horizontales portaherramientas y uno vertical, accionada directamente por motor eléctrico de tipo especial. El peso neto aproximado de la máquina es de 11.900 kilos, y bruto 15.400 kilos.

Una prensa excéntrica a engranajes, tipo X P S R, número 675, de la Casa Maschinenfabrik Weingarten, de Weingarten (Alemania), destinada al trabajo de troqueles y para probar la maleabilidad de la hojalata y demás chapas. Peso neto aproximado de la prensa, 4.200 kilos, y bruto, 4.600 kilos.

Una máquina automática de la Casa Carlos Mainkopp, de Hamburgo (Alemania), para soldar cuerpos de latas de conservas que se colocan en unos cilindros con mandriles, con calefacción a gas, para un rendimiento de 900 piezas por hora y para diámetros de 56 a 133 milímetros, con 40-45 revoluciones por minuto. Con peso neto aproximado de 735 kilogramos, y bruto, 975 kilogramos.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.530.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 21 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se constituya la Comisión encargada de la Medalla de la Paz de Marruecos, a que alude el artículo 7.º del referido Real decreto, en la forma siguiente:

El Jefe de la Sección Militar de la

Dirección general de Marruecos y Colonias, Coronel de Estado Mayor, don José Asensio Torrado, como Presidente, y como Vocales, el Secretario de Embajada de primera clase D. Fernando Casani Herreros de Tejada, Vizconde de Fefiñanes; Teniente Coronel de Estado Mayor D. Luis Pérez Peñamaría y Vélez, y Comandante de Estado Mayor D. José Cerón González, todos ellos con destino en la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

P. D.,

El Director general.

EL CONDE DE JORDANA

Señor ...

REAL ORDEN

Núm. 1.581.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las básculas de plataforma para pesos predeterminados, marca "Avery", modelo A 771, de 150 y 250 kilogramos de alcance con romana y pesas sueltas y de 150 kilogramos de alcance con doble romana, por reunir las condiciones necesarias de sensibilidad y precisión, dando a los Fieles Contrastes para su comprobación y marca las siguientes instrucciones:

Harán un examen general del aparato, el que deberá llevar en sitio bien visible la marca, número, residencia del constructor y alcance máximo. Además, los modelos que llevan pesas sueltas deberán llevar en éstas el número de orden del aparato y su peso representativo.

La marca se pondrá sobre los plomos que para ello lleven los aparatos; después de haber comprobado la exactitud de las pesadas, se comprobará la sensibilidad reglamentariamente.

Los derechos de comprobación y marca para estas básculas serán los que señala el arancel vigente para las de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de Mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir

con toda urgencia a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral 70 copias de la Memoria y planos presentados con la solicitud en que se pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 1.143.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría, vacante por promoción de D. José Gómez de la Torre, en el Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso primero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Félix Jabato Candela, Secretario judicial de Montánchez, sue resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 1.144.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de la Secretaría, vacante por excedencia de D. Casto Julio Marín, en el Juzgado de primera instancia de Gaucín, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos establecidos en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien nombrar para desempeñarla a D. Esteban Villa Moreno, Secretario judicial de Orgiva, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de la instancia del otro concursante para su remisión al Juzgado de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 1.145.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de

misión que se les confiere no excederá de tres meses, y será con derecho a los gastos de viaje y dietas que les correspondan, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 18 de Junio de 1924, y con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Núm. 159.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan

al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se solicitan, como ingresadas para la extensión del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 17 de Junio de 1926 (D. O. núm. 135).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes Generales de la segunda Región, Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta.....	Antonio Rodríguez Ulloa.....	Caja de Recluta de El Ferrol.....	28 Diciembre 1926....	1.307	La Coruña.....	515	Como ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 33 del Real decreto de 17 de Junio de 1926 (<i>Diario Oficial</i> núm. 135).
Soldado.....	Francisco Ramirez Sosa.....	Regimiento de Infantería de Las Palmas, núm. 66	17 Diciembre 1926....	1.898	Las Palmas.....	550	Por no haberle sido otorgados los beneficios del expresado Real decreto.
Otro.....	José García González.....	Batallón de Cazadores de África, núm. 8.....	9 Febrero 1927.	182	Orense.....	930	Idem.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 160.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la Comisión desempeñada en Nápoles (Italia) por el Agregado militar a su Embajada en Roma, formando parte del personal de la misma que se trasladó a aquella capital con motivo del viaje de S. M., Comandante de Artillería, D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, Conde de Llovera, y que tuvo lugar del 1.º al 7 del corriente mes, teniendo derecho durante los seis días que ha permanecido fuera de su residencia habitual a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Sección 4.ª del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Núm. 161.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Comandante de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza, Agregado militar a su Embajada en Berlín, para asistir a la fiesta anual que la Asociación de Oficiales del disuelto Regimiento de Caballería Sajón núm. 18 (2.º de Ulanos), celebrará en Leipzig (Alemania), el día 3 de Diciembre próximo, teniendo derecho durante los tres días necesarios para esta Comisión a las dietas reglamentarias y viáticos correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Núm. 162.

Excmo. Sr.: En vista de escrito del Capitán general de la tercera Región de 31 de Octubre próximo pasado, consultando si la cuota que corresponde satisfacer al recluta D. Fernando Sebastián de Erice y O'Shea, es con arreglo al sueldo que percibe su padre como Ministro residente en situación de disponible o la correspondiente al sueldo asignado a los funcionarios de su categoría en activo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien resolver que el sueldo que ha de servir de tipo regulador a los efectos del abono de cuota para la reducción del servicio en filas de los funcionarios públicos o de sus hijos, con arreglo a lo que dispone el artículo 403 del vigente Reglamento de reclutamiento, es el que se disfrute en el momento de solicitar los beneficios, cualquiera que sea su situación, por ser el que constituye la renta de trabajo, siempre que la cédula que presente no sea de clase superior a la correspondiente al sueldo que perciba en la situación en que se encuentre, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 163.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria, producida por pase a la situación de reserva del Comisario de primera clase D. Manuel Gutiérrez García en 1.º del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien ascender a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 2 del mismo y sueldo desde la revista de Diciembre próximo, al Comisario D. Rafael Barrera y Hernández y Contadores de navío D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, en situación de supernumerario, y D. Fernando Cobián y Fernández de Córdoba, que son los primeros de sus respectivas escalas y están declarados aptos por la Junta de clasificación de la Armada; no ascendiendo Contador de fragata por no haber en la actualidad ninguno con las condiciones cumplidas para ello.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

CORNEJO

Señor Intendente general de Marina.

Núm. 167.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de

Pesca y lo informado por la Intendencia general,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Director del Laboratorio de Baleares, D. Francisco de P. Navarro Martín, se traslade por el plazo máximo de cuarenta días a Francia e Italia y visite los Laboratorios de Vanyuls-sur-Mer, Villefranche y Mónaco, los Museos de Marsella y Génova y los establecimientos de maricultura de Cette; debiendo, dentro del plazo señalado y antes de visitar los Laboratorios, Museos y establecimientos que se citan, venir a Madrid a recibir las oportunas instrucciones; considerándose esta comisión como del servicio, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, que deberán satisfacerse con cargo al concepto 20, capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 641.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Rosendo López y Fernández, en nombre y representación de la Sociedad "Minero Siderúrgica de Ponferrada", como concesionaria del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos desde el 1.º de Julio del año próximo pasado hasta el 31 de Diciembre del propio año ascendió a la suma de 6.990,85 pesetas, y que en justa proporción correspondería a un año la de 13.981,70 pesetas:

Resultando que la Sociedad concesionaria de la línea de referencia está conforme con que se fije en 1.000 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad

de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la Sociedad "Minero Siderúrgica de Ponferrada", como concesionaria del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 642.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Ricardo Sánchez Mera, como Gerente de la Empresa de Automóviles "La Serrana", solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el importe del Timbre, con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos desde el 1.º de Julio del año próximo pasado hasta el 31 de Diciembre del propio año ascendió a la suma de 483,35 pesetas, y que en justa proporción correspondía a un año la de 966,70 pesetas:

Resultando que la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 75 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente, a buena cuenta, en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente, a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la Empresa de automóviles "La Serrana" para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 75 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar, a buena cuenta, en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.445.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Dirección general de Seguridad por el Gerente de "España Film", en la que se interesa se permita la

proyección de películas informativas de sucesos o acontecimientos de actualidad sin que sean sometidas al procedimiento ordinario de censura, puesto que, generalmente, el asunto de tales películas se refiere a actos o ceremonias ya autorizados por el Gobierno o las Autoridades correspondientes, y que la censura se ejerza únicamente sobre los títulos de cada película, sin necesidad de que ésta sea vista por el Censor, con la natural demora que esto ocasiona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Que se permita la proyección de películas informativas en las que se contengan actos públicos, ceremonias, espectáculos al aire libre, etc., siempre que a dichas películas acompañe una hoja de censura, en la que se expresarán con epígrafes concretos los diversos asuntos que cada película contenga.

Que las Empresas editoras vendrán obligadas, en sustitución de la petición de censura, a presentar con la debida anticipación una hoja declaratoria duplicada, bajo la responsabilidad directa de los Gerentes de las Empresas, en la que habrá de expresarse el índice de los asuntos que cada película contenga y la rotulación literal con que haya de proyectarse cada cinta, uno de cuyos ejemplares se devolverá autorizado debidamente.

Que por los funcionarios delegados de la Autoridad que asistan a la primera proyección de estas películas al público se cuidará el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Militar del Campo de Gibraltar, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

Núm. 1.446.

Ilmo. Sr.: A fin de que se lleve a la práctica la implantación de los servicios postales en el Valle de Andorra, acordada por esa Dirección general,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase, de Correos D. Antonio García de Diego, adscrito a dicha Dirección, pase en comisión

especial del mismo y como Delegado de la Dirección general, al citado Valle; debiendo percibir en concepto de dietas y viático la cantidad que para las desempeñadas en el Extranjero establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924 y con cargo a la sección, capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Es asimismo voluntad de S. M. que a dicho funcionario se le autorice para formalizar la oportuna cuenta de gastos de locomoción con cargo a los correspondientes créditos presupuestos para dichas atenciones.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.447.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario en la escala de su clase al Oficial tercero de Telégrafos D. Aurelio Alonso y Fernández, con destino en la Estación de Orense, quien será baja en el servicio activo con fecha 19 del corriente mes.

De Real orden, en uso de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos, Jefe del Negociado primero de la Dirección general y Jefe de la Sección de Orense.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.433.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, y como consecuencia de lo acordado por Real orden de 5 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de

traslado, por término de veinte días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

2.º Pueden acudir a este concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales adscritas a la Sección de Ciencias, siempre que posean el título profesional, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Ciencias.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.434.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla cuarta del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920 y en vista de lo prevenido en el artículo 5.º del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que en la actualidad se encuentren en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Labores, debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas de la indicada Sección for-

madas por dicha Escuela al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas, entre solicitantes de promociones distintas, las que pertenezcan a la más antigua; además, el nombramiento se hará con la condición de servir dos años la repetida plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.435.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia natural, y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, y en vista de lo prevenido en el artículo 5.º del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se aruncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Ciencias; debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas de la Sección de Ciencias formadas al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas, las que pertenezcan a la más antigua; además, el nombramiento se hará con la condición de servir la referida plaza dos años.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.436.

Ilmo. Sr.: Doña Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna

(Canarias), acude a este Ministerio en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, acompañando al efecto la oportuna certificación facultativa:

Resultando que esta petición viene favorablemente informada por la Dirección del expresado Centro docente:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en las disposiciones a que se contrae,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado como queda expuesto; debiendo disfrutar su licencia la interesada en Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.437.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Pedagogía, su Historia y Ruidimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Guadalajara.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que posean el título profesional; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.438.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios adscritos a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.439.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias adscritas a la Sección de Letras y que posean el título profesional; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en

la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del indicado plazo, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.440.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de doña Lucina Pérez y Vázquez se produjo la novena vacante directa en la segunda categoría (sueldo de 12.000 pesetas) del escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras; y para dar cumplimiento a lo que disponen el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y las Reales órdenes de 25 de Enero de 1924 y 16 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se amortice la referida vacante, quedando reducidas al sueldo de entrada (4.000 pesetas).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.441.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Hugón del Valle y Barroso se produjo la primera vacante directa en la quinta categoría (sueldo de 9.000 pesetas) del escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, y para dar cumplimiento a lo que disponen el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y las Reales órdenes de 25 de Enero de 1924 y 16 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se amortice la referida vacante, quedando reducida al sueldo de entrada (4.000 pesetas).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.442.

Hmo. Sr.: Por fallecimiento de don Felipe Ortega Somolinos se produjo la primera vacante directa en la sexta categoría (sueldo de 8.000 pesetas) del escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros, y para dar cumplimiento a lo que disponen el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y las Reales órdenes de 25 de Enero de 1924 y 16 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se amortice la referida vacante, quedando reducida al sueldo de entrada (4.000 pesetas).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 1.024.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente del Ateneo Mercantil de Valencia, solicitando se exceptúe del régimen del cierre dominical la expenduría de tabacos establecida en dicho Ateneo para el servicio de sus socios:

Considerando que en la aplicación de las leyes reguladoras del trabajo es norma general preceptiva que todas las industrias y establecimientos de un mismo ramo en una misma localidad queden sometidas a un régimen uniforme de jornadas y descansos, salvo en casos en que circunstancias especiales justifiquen excepciones previstas y autorizadas en las Leyes o Reglamentos de que se trate, inspirándose, tanto el precepto general como los de excepción, a evitar siempre que la observancia de aquéllos pueda ocasionar competencias desiguales o causar mayores quebrantos a unos que a otros industriales de un mismo gremio:

Considerando que en tal sentido, por Real orden de 7 de Febrero de 1923, se resolvió que las peluquerías de Círculos y Casinos, aunque dedicadas exclusivamente al servicio de los socios, habrían de someterse al régimen general de apertura y cierre determinado para los demás establecimientos de la misma clase en la localidad; disposición contra la cual se interpuso recurso contencioso-administrativo, que fué desestimado por sentencia del Tribunal Supremo:

Considerando que las excepciones del cierre dominical, autorizadas por el Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 en favor de las expendurias de tabacos y de Timbres del Estado, responden únicamente al propósito de evitar los perjuicios que al público en general se pudieran irrogar por el cierre total de aquellos establecimientos, esto es, que solamente ese interés general puede justificar que no se aplique a todas las expendurias de una localidad el precepto esencial de la ley que prohíbe el trabajo durante todo el día del domingo:

Considerando que mediante tal excepción, a la vez que las necesidades de toda una población, quedan atendidas en igual medida las de los socios de Círculos o Casinos, y que una excepción especial para las expendurias instaladas en éstos no tendría fundamento legal alguno y revestiría el carácter de un privilegio injustificado.

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado en la instancia de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general del Trabajo e Inspector general del Trabajo.

Núm. 1.025.

Hmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por el Presidente del Comité paritario circunstancial del Arte textil de Béjar, y ante la conveniencia de atender con toda urgencia al normal funcionamiento del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar dicha dimisión y nombrar Presidente, con carácter interino, a D. Luis Valeri Sahis, Vicesecretario encargado de la Secretaría de la En-

señanza técnica en este Ministerio, y que se traslade a la ciudad de Béjar, percibiendo las dietas correspondientes a la cuarta categoría, según establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Departamento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA

D. Julió Urbina y Ceballos Escalera, Marqués de Cabriñana del Monte, Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 (GACETA del 4), y a los efectos de la constitución del Consejo interventor de las Cuentas generales del Estado, a que se refieren los artículos 12 y 18 del Estatuto del mismo, aprobado por Real decreto de 19 de Junio de 1924 (GACETA del 20), que ha actuar en la correspondiente al ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se convoca por medio del presente a las Agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de profesionales liberales y Asociaciones obreras para que, por absección general entre los individuos que componen estas Corporaciones oficiales y que no tengan aún representantes en dicho Consejo, designen cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de esta convocatoria, dos Delegados y un suplente para formar parte del referido Consejo interventor; debiendo participar a este Tribunal los nombres de los que hayan sido elegidos y presentar éstos sus credenciales en la Secretaría general del mismo, para su examen y aceptación, antes del día 19 de Enero del año próximo, conforme con lo mandado por el artículo 13, apartado b).

Lo que se hace público a fin de que las Corporaciones oficiales anteriormente citadas puedan ejercitar el derecho que legalmente tienen reconocido con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento orgánico de este Tribunal; y bien entendido que por cada una de las seis Agrupaciones de Cor-

poraciones oficiales anteriormente citadas sólo podrán ser elegidos dos representantes y un suplente, con la advertencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber participado los nombres de sus representantes se entenderá que renuncian al ejercicio de tal derecho, siendo en este caso suplida su representación en la forma que determina el artículo 189 del propio Reglamento.

Madrid, 4 de Noviembre de 1927.—
Julio Urbina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Vacantes en el territorio de la Audiencia de Oviedo las siguientes Notarías, que han correspondido al turno de oposición directa y libre, se anuncia su provisión por esta convocatoria, en la cual se comprenden también todas las que corresponden al mismo turno, pertenecientes al mismo Colegio, que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio; debiendo los aspirantes presentar sus instancias en el Colegio Notarial de Oviedo, dentro de los treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, sea cualquiera la fecha de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expresando en las solicitudes las Notarías que pretenden y el orden de preferencia, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si se adicionaran otras vacantes.

- 1.—Oviedo, distrito del mismo nombre.
- 2.—San Antolín de Ibías, distrito de Cangas de Tineo
- 3.—Ponga, distrito de Cangas de Onís.
- 4.—Grandas de Salime, distrito de Castropol.
- 5.—Navelgas, distrito de Tineo.
- 6.—Cangas de Tineo, distrito del mismo nombre.
- 7.—Candás, distrito de Gijón.
- 8.—Póla de Lena, distrito del mismo nombre.
- 9.—La Caridad, distrito de Castropol.
- 10.—Panés, distrito de Llanes.
- 11.—Boal, distrito de Castropol.

El primer ejercicio se verificará con arreglo al programa redactado por la Dirección general en 19 de Junio de 1926 (inserto en la GACETA DE MADRID de 21 del mismo mes y año).

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 10 de su Reglamento; además, que no están comprendidos en las limitaciones enumeradas en el artículo 11 del mismo y haber cumplido lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1924 (GACETA de 2 de Agosto), dictado a los efectos del artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio del mismo año (GACETA del 19), y presentar con sus instancias los documentos

exigidos en el artículo 33 del citado Reglamento; debiendo tenerse presente por la Junta directiva del Colegio Notarial y por los solicitantes la circular de esta Dirección publicada en la GACETA del 2 de Octubre último, que lleva la fecha de 1.º del mismo mes. Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Legeren Paz, Oficial de segunda clase, con destino en esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en esta provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alejandro Vázquez Campo, Oficial de segunda clase, Liquidador de Utilidades, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Leopoldo Castilla Velázquez, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Delio Rodríguez de la Torre, Oficial de tercera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de segunda ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.—
El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro de Moral Sanjurjo, Jefe de Negociado de tercera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por dos meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Pedro Olaya, Presidente de la Asociación y Montepío general de Carteros de España y clases subalternas de Correos y Telégrafos para rifar, con carácter benéfico, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Abril próximo, una casa valorada en 10.000 pesetas, y con aplicación de lo recaudado en la mencionada rifa a los fines de la expresada Asociación, quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, así del Timbre en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.
El Director general, A. Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, Carlos Caamaño.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 28 del actual, 1, 2 y 3 del próximo Diciembre se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación.			Pesetas.
56.881	1.034	Albacete	D. Andrés José Pérez Arocas	85,35
71.186	1.643	Huelva	Luis González Besteiro	67,00
72.349	945	Ciudad Real	Justo Parrilla Gormaz	104,00
77.307	2.534	Alicante	Juan Galvan Espinosa	60,00
77.320	62 bis.	Soria	Dionisio de la Iglesia Ranz	47,50
77.443	4.827	Valencia	Jaime Arnau Haro	18,00
77.510	1.409	La Coruña	Manuel Carou González	51,00
77.524	2.089	Castellón	José Marqués García	296,50
77.547	»	Madrid	Santiago de las Heras Rivillo	120,25
77.605	2.268	Zaragoza	Juan Miguel de la Vega González	81,50
77.663	2.048	Cáceres	Pascual Nuevo Piné	41,25
77.937	1.215	Orense	Evencio Feijóo Vázquez	417,75
78.111	1.013	Avila	Doroteo Garzón Garzón	91,00
78.144	79 bis.	Soria	Leonardo Sancho Giménez	106,00
78.175	3.453	Málaga	José Llanes Canela	78,00
78.445	»	Madrid	Bernardo del Vall Llorente	101,00
78.603	1.426	Lérida	Ramón Cabré Vidal	40,00
78.623	1.446	Idem	José Fusté Bosch	50,00
78.679	2.116	Castellón	Juan Pertegás Pozo	22,50
78.735	»	Murcia	Pedro Peñalver Balsalobre	67,00
TOTAL				1.945,60

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**ORDENACIÓN DE PAGOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general número 255.499 de entrada y 101.499 de registro, de 1.000 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, constituido por D. José Reig Aracil en 30 de Mayo de 1923, y en garantía de las obras de sustitución de un baden en el kilómetro 18,360 de la carretera de Málaga a Almería,

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de preferencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Noviembre de 1927.
El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

De acuerdo con la propuesta formulada por el Decano-Jefe del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, se convoca a exámenes de Alumnos internos de Medicina, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª El número de plazas que se habrá de proveer será; tres de Alumnos internos numerarios, con la dotación anual de 1.000 pesetas, así como las vacantes que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes, y 15 de Alumnos internos supernumerarios sin sueldo, pero con derecho a ocupar, por orden de antigüedad, las plazas remuneradas que vayan vacando, una vez corrido el turno de los numerarios en el escalafón.

2.ª Para el examen de Alumnos internos (numerarios y supernumerarios) será indispensable acreditar te-

ner aprobadas las asignaturas del tercer año de Facultad.

3.ª El examen constará de dos ejercicios, consistiendo el primero en contestar, en el tiempo máximo de quince minutos, a una pregunta de Anatomía, otra de Fisiología y otra de Terapéutica; y el segundo, en la contestación y demostración práctica si fuese preciso, en el plazo máximo de cinco minutos, de una pregunta de Cirugía menor.

4.ª A la terminación del segundo ejercicio hará el Tribunal las calificaciones definitivas, formulando propuesta unipersonal para la adjudicación de las plazas a los aspirantes.

5.ª El mismo día de empezar los ejercicios de examen se hará un sorteo entre los aspirantes para determinar el orden en que habrán de actuar, y el Tribunal acordará el modo de proceder en todos los actos del examen que no estén previstos en la presente convocatoria.

6.ª Las solicitudes para tomar parte en los exámenes serán elevadas al ilustrísimo señor Director general de Administración y se presentarán

acompañadas de la documentación necesaria, en la Sección de Beneficencia general dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

7.ª Al presentar sus solicitudes en la Sección de Beneficencia general los aspirantes, satisfarán la cantidad de 20 pesetas en metálico en el concepto de derechos de examen y se les entregará el oportuno recibo. Sólo en el caso de no ser admitido algún solicitante a los ejercicios de examen se le devolverá dicha cantidad, contra la presentación del resguardo que hubiere recibido.

8.ª El cuestionario para los exámenes se publicará en la GACETA DE MADRID al terminar el plazo de un mes de esta convocatoria. Transcurridos cuarenta días desde la publicación del cuestionario, darán comienzo los ejercicios en la fecha y sitio que señalará el Tribunal y será anunciado en la GACETA DE MADRID con una antelación de ocho días, por lo menos.

9.ª Dentro del mes de la convocatoria será nombrado de Real orden el Tribunal, que estará formado por el Decano-Jefe del Cuerpo facultativo, como Presidente, y dos Vocales, designados entre los Médicos de número de la Beneficencia general, haciendo el más moderno en el escalafón las veces de Secretario.

Serán nombrados dos Vocales suplentes para sustituir a los del Tribunal en casos de enfermedad o renuncia justificada.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Director general, Rafael Muñoz.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Letur, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Juneda abonará mensualmente 1,03 pesetas.

- El de Olmedilla de Alarcón, 6,20.
- El de Buenache de Alarcón, 16,80.
- El de Fuente-Alamo, 2,94.
- El de Higuera, 27,81.
- El de Socovos, 10,78.
- El de Letur, 28,19.

El Ayuntamiento de Letur tendrá a su cargo el recaudar de los demás la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.
El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

A los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Auxiliar femenino numerario afecto a la enseñanza de "Trabajos en asta y cuero-batik", vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, nombrado por Real orden de 23 de Marzo último (GACETA del 6 de Abril), consta en la convocatoria de 13 de Abril (GACETA del 20).

2.º Que dentro del plazo de dos meses, concedido en la expresada convocatoria, han presentado sus instancias documentadas, y se acuerda su admisión, las aspirantes doña Matilde Calvo Rodero y doña María Figuera Andú; la última conforme a la Real orden de 16 del actual (GACETA del día 25).

3.º Que los ejercicios de que ha de constar la oposición son los que figuran en la convocatoria de 13 de Abril último (GACETA del día 20).

4.º Que las dos aspirantes admitidas, únicas presentadas, habrán de justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos que se señalan en la convocatoria antes citada de 13 de Abril de 1927; y

5.º Que el plazo para las reclamaciones a que se consideren con derecho las opositoras, como para las recusaciones a que se refiere el artículo 15 del Reglamento citado al comienzo, será el de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.—
El Director general, González Oliveros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Establecida por Real orden de 22 de Abril último la enseñanza práctica de la sericultura en cien Escuelas nacionales de primera enseñanza, y siendo conveniente llevarla al mayor número posible de pueblos, teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una enseñanza nueva en el programa de las Escuelas, conviene elegir las localidades y Maestros que se hallen en las mejores circunstancias para divulgar esa clase de conocimientos de indudable valor educativo, aparte del impulso que con esta nueva instrucción puede recibir una industria que cuenta en nuestra patria con un pasado esplendor,

Esta Dirección general ha dispuesto que los Inspectores Jefes de primera enseñanza, de acuerdo con los Inspectores e Inspectores de Zona, remitan a este Ministerio, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, una propuesta de cinco Maestras o Maestros que se hallen en condiciones de establecer, en la próxima primavera, en sus respectivas Escuelas, la enseñanza práctica de la sericultura y cuenten con los siguientes medios:

a) Hoja de morera, manifestando la cantidad de que pueden disponer, teniendo en cuenta, por ejemplo, que cuatro o cinco moreras buenas, en plena producción, pueden producir hoja

para la crianza de cinco gramos de simiente.

b) Local (obrador) de diez y seis a veinte metros cúbicos, por lo menos. De las referidas propuestas se elegirán cien Maestros o Maestras, a quienes se les facilitará la simiente y los útiles necesarios para dicha enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1927.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza superior, expedido a favor de D. Julio Camarena Sabariego, en 23 de Abril de 1925.

Madrid, 26 de Noviembre de 1927.
El Director general, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y EXPERIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES

Personal.

De acuerdo con lo que dispone el Reglamento de este Instituto, fecha 24 de Marzo del corriente año (GACETA del 26 del propio mes), la Real orden del Ministerio de Fomento número 98 de 1.º de Abril del corriente año y la de 19 de Septiembre último, como consecuencia de la del 15 de Julio anterior que aprobó la organización y ejecución del plan de trabajos del Servicio de Investigaciones y Experiencias forestales, y teniendo en cuenta sus instancias, se anuncia la provisión por concurso de las siguientes plazas:

Dos plazas de Doctor en Ciencias químicas con destino al Servicio de Experiencias forestales, dotadas con la gratificación anual de 12.000 pesetas, al presupuesto extraordinario del Ministerio de Fomento, consignación para la Sección 2.ª del citado Servicio.

Tres plazas de Auxiliares técnico-químicos para los Laboratorios de resinas y productos derivados, de celulosas y de combustibles vegetales, respectivamente, para el mismo Servicio de Experiencias forestales, dotadas con la gratificación anual de 8.000 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario del Ministerio de Fomento.

Para poder optar a las dos plazas de Doctor en Ciencias químicas, será necesario la presentación del título de Doctor en Ciencias químicas o certificación notarial del mismo. Como mérito preferente se considerará: Para una de ellas presentar trabajos y certificaciones de Centros y Laboratorios que acrediten habersé dedicado a la investigación de re-

sinas y productos derivados; singularmente de las resinas españolas y su aplicación a la industria nacional. Para la otra, el presentar trabajos y certificaciones que acrediten haberse dedicado a la investigación referente a combustibles vegetales y celulosas en sus múltiples aplicaciones y singularmente a los estudios realizados sobre primeras materias españolas.

A las plazas de Auxiliares Químico pueden optar los Licenciados en Ciencias químicas y en Farmacia, así como los Peritos químicos, siendo méritos preferentes el haber realizado trabajos relacionados con las especialidades antedichas.

En las plazas de Doctor se tendrá muy en cuenta los méritos que se desprendan de la presentación de publicaciones científicas en Revisitas nacionales y extranjeras.

Los concursantes a estos destinos podrán indicar en su solicitud la preferencia de la especialidad a que desean ser destinados.

El plazo de admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar será de veinte días, incluyendo en ellos los festivos, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

La documentación debidamente reintegrada será remitida por los concursantes al Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones y Experiencias agronómicas y forestales (Escuela Nueva de Ingenieros agrónomos, en la Moncloa, Madrid), con la antelación necesaria para que ingrese dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Madrid, 22 de Noviembre de 1927. El Director, Guillermo Quintanilla.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de La Portellada a la de Caspe a Selgua,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Juan Florensa Olla, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas por la cantidad de 268.622,20 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 269.374,78 pesetas la baja de pesetas 749,58 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca.

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

En la adjudicación definitiva a don Antonio Arias Olavarrieta de la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros uno al nueve de la carretera de Venta del Alto al Repilado, provincia de Sevilla, se cometió el error de hacerla por la cantidad de 50.587 pesetas, siendo así que la verdadera cantidad es la de 51.587 pesetas, que figura en la proposición de dicho señor.

Madrid, 24 de Noviembre de 1927. El Director general, Gelabert.

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Facundo Barquín Diego, vecino de Liaño, Ayuntamiento de Villaseca (Santander), en solicitud de autorización para cerrar y sanear un trozo de marisma sita en el término de Liaño, para dedicarlo a la Agricultura una vez saneada.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de 41 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, el Ayuntamiento de Villaseca, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Santander, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares y que por el Gobierno civil se hizo la declaración de marisma que previene el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Puertos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los informes emitidos por las Autoridades, Corporaciones y Centros indicados, y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a D. Facundo Barquín Diego para cerrar, sanear y aprovechar, con destino a cultivos agrícolas, la porción de marisma del término de Liaño (Santander), que limita al Norte con el sitio denominado la Carcaba; al Sur, con el Intetan; al Este, con la carretera de Guanirzo a Villacarriedo, y al Oeste, con la ría de Solín, presentando una forma alargada y abarcando una extensión superficial de siete mil setecientos sesenta y dos (7.762) metros cuadrados.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado en Santander por el Ingeniero D. Justo Colongues, con fecha 20 de Octubre de 1925.

3.º Las obras serán replanteadas y

deslindada la marisma por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Santander, y de dicha operación se extenderá acta triplicada, que será sometida a la aprobación correspondiente.

4.º Se dará principio a las obras en el plazo de seis (6) meses, y deberán quedar terminadas en el de un (1) año; contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

5.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Santander, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

6.º La fianza depositada será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

7.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las Obras del puerto de Santander.

8.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado de cierre y saneamiento, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.º Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10.º Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, conforme al artículo 55 de la ley, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometidos los terrenos a las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral.

11.º El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional, y a lo prescrito en el Reglamento de zona militar de costas y fronteras que puedan afectarle.

12.º Esta concesión será previamente reintegrada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

13.º La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Santander, el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

SEÑALES MARITIMAS

En cumplimiento del Real decreto de 14 de Noviembre de 1927 y de la

Real orden de 21 del mismo mes y año, se anuncia que hasta el día 30 de Enero de 1928 se admiten proposiciones todos los días laborables, de once a trece, en las oficinas del Servicio Central de Señales Marítimas, situadas en la calle de Alealá, número 100, Madrid, para la adquisición e instalación de los aparatos de una doble sirena en el faro de Tarifa (Cádiz), en cuyas oficinas, en los días y a las horas indicadas, se hallarán de manifiesto al público el plano, Pliego de bases y el de condiciones facultativas que han de regir en este concurso, que tendrá carácter internacional.

Los constructores podrán proponer soluciones que varíen el proyecto en cuanto a la altura del emplazamiento de los aparatos y respecto a las demás condiciones que crean conveniente mejorar, dentro de lo consignado en el citado Pliego de bases, e indicando, en todo caso, el alcance de la percepción del sonido de la sirena en tiempo de niebla densa.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano, o sea el idioma español, y los precios serán consignados en pesetas, entendiéndose que quedan de cuenta del proponente el embalaje de los materiales que suministre y su transporte por tierra y mar, desde los talleres hasta entregarlos al costado del buque, en el puerto de Cádiz, corriendo también de su cuenta el seguro marítimo.

Dichas proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, consignando en el mismo que contiene la proposición para el Concurso indicado, y cuando se remitan por correo, dentro de otro sobre, en el cual se consigne únicamente la dirección al Servicio Central de Señales Marítimas.

Estas proposiciones tienen que venir acompañadas de los datos y planos o dibujos necesarios, para la más clara inteligencia de la propuesta, en la cual se indicará también el plazo de entrega del material en el puerto de destino.

Los proponentes que no actúen ar nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Madrid, 23 de Noviembre de 1927.
El Director general, Gelabert.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido en virtud de instancia presentada por D. Luis Olanda, Director adjunto de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, solicitando autorización para construir una presa de más elevación que la antigua, existente en el río Albardón, términos del Concejo de Santiurde de Reinosa, con objeto de asegurar el servicio de aguada de la estación Lantueno-Santiurde:

Resultando que se presentó la citada instancia acompañada de proyecto por duplicado en el Gobierno civil de la provincia, y pasado a la División hidráulica, ésta informó ser la concesión de la competencia del Ministro de Fomento, y, por tanto, ha-

bía que tramitarla en la forma señalada para estas concesiones:

Resultando que se abrió la información pública anunciada en la forma debida, presentándose una reclamación del Presidente de la Junta vecinal de Santiurde oponiéndose a lo solicitado por la Compañía del Norte, fundándose en el uso que hacían del agua, distinto del que en derecho les corresponde:

Resultando que comunicada a la Compañía del Norte la única reclamación presentada, contesta en el plazo legal refutando lo aducido por la Junta vecinal:

Resultando que pedido por la División hidráulica, la Compañía del ferrocarril del Norte acompaña el presupuesto de las obras por duplicado:

Resultando que el Presidente de la Junta vecinal de Santiurde denuncia a la Compañía del Norte por hacer del agua "otro uso" que el concedido y por abuso y despilfarro en el gasto.

El Alcalde informa en el mismo sentido, y unos setenta vecinos firman una protesta idéntica:

Resultando que hecha la confrontación por el Ingeniero encargado por la División hidráulica, ésta informa favorablemente a la concesión, si bien reconociendo en parte la justicia de las reclamaciones del pueblo de Santiurde, y proponiendo unas condiciones, entre otras, establecer un módulo que evite el despilfarro del agua que actualmente se hace:

Resultando que el Jefe de la División hace suyo el informe del Ingeniero, y en el mismo sentido informan el Consejo provincial de Fomento y la Abogacía del Estado:

Considerando que por tratarse de una elevación definitiva de presa se trata de una verdadera concesión, y así se ha tramitado, y es, por tanto, necesario hacer el depósito del 1 por 100 de las obras en terreno de dominio público, que se ha debido hacer, y unir la carta de pago a los demás documentos del expediente:

Considerando que en todo lo demás se ha seguido la tramitación ordenada en las disposiciones vigentes:

Considerando que no se ha presentado más que una reclamación contra el proyecto, y ésta ha sido contestada por el peticionario y debidamente estudiada por el Ingeniero de la División hidráulica, resulta que con el módulo propuesto por éste en la condición 3.ª quedan ya respetados los intereses de los vecinos de Santiurde:

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión con las condiciones impuestas por la División hidráulica del Miño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la concesión solicitada por don Luis Olanda y Benito en nombre de dicha Compañía, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España el aprovechamiento de tres litros y veinticinco centilitros de agua, por segundo, derivado del río Albardón, en términos del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa (Santander), con destino al abastecimiento de la estación de Lantueno-Santiurde, de la línea de Venta de Baños a Santander.

A su vez se concede autorización para construir con carácter definitivo la presa actual, cuya coronación estará 0,30 metros por debajo de la correspondiente a los muros de la toma existentes, sita en la margen derecha.

2.ª Antes de empezar la construcción de las obras se hará el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las a ejecutar en terrenos de dominio público, que quedará en concepto de fianza y no podrá ser retirado hasta que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras relativas a la presa se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 6 de Julio de 1925 por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la citada Compañía, D. Carlos Escobar.

4.ª El concesionario queda obligado a instalar un módulo en la entrada de la arqueta de toma, regulado en tal forma que sólo deje pasar el caudal concedido.

5.ª Las obras darán comienzo antes de los seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedarán terminadas en un plazo de un año, contado a partir de la misma fecha.

6.ª El proyecto y construcción del módulo a que se refiere la condición cuarta y la construcción de las obras primero, y su conservación, después, a que se refiere esta concesión, estarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño; debiendo dar cuenta el concesionario, con la debida anticipación, de la fecha en que de comienzo y de la de terminación de las obras, con objeto de poder efectuar los oportunos reconocimientos, levantándose actas de estas operaciones, sin cuyo requisito no podrá empezar a hacerse uso de esta concesión.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de esta inspección y vigilancia, serán de cuenta del concesionario.

7.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, ya sea por error u otras causas.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo que termina al mismo tiempo que la concesión del ferrocarril de Alar a Santander, a cuya línea pertenece la estación de Lantueno-Santiurde. Debiendo pasar a propiedad del Estado al mismo tiempo que el referido ferrocarril.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remilido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de la División Hidráulica, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

El Director general, Gelabert.
Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido a instancia de don Agustín Prat Marcet solicitando la legalización de un alumbramiento de aguas subterráneas en las inmediaciones de la riera de Las Arenas, en término de Matadepera:

Resultando que solicitada por el peticionario la legalización de las obras ejecutadas acompañando el proyecto correspondiente y resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto, se anunció en el *Boletín Oficial* la petición, abriendo la información pública por treinta días, durante los cuales se presentó una reclamación, que fué debidamente contestada por el peticionario:

Resultando que verificado el reconocimiento del terreno por la Jefatura de Obras públicas y por el Distrito Minero, los Ingenieros encargados, teniendo en cuenta la reclamación presentada, informan favorablemente la legalización de las obras ejecutadas, proponiendo condiciones, con cuyos informes manifiestan su conformidad los Ingenieros Jefes respectivos:

Resultando que el Consejo Provincial de Fomento, la Abogacía del Estado y el Gobernador civil informan favorablemente la legalización solicitada:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes, siendo favorables todos los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por D. Agustín Prat Marcet, imponiendo las siguientes condiciones:

1.ª Se declaran legalizadas las obras de alumbramiento de aguas subterráneas e instalaciones accesorias llevadas a cabo por el peticionario, consistentes en dos pozos abiertos en su finca C'au Prat, del término municipal de Matadepera, en las inmediaciones de la sierra de Las Arenas, con arreglo al proyecto suscrito en Barcelona el 2 de Junio de 1924 por el Arquitecto D. Ignacio Madrazo.

2.ª Los caudales alumbrados serán de 100 litros por minuto del pozo principal, y 14 litros por minuto del pozo del Molino de Viento.

3.ª Cualquier modificación que altere las características del alumbramiento que se proponga introducir el peticionario deberá ser autorizada mediante nuevo expediente, que se tramitará en la forma reglamentaria.

4.ª La presente legalización se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.ª Una vez otorgada la legalización de las obras ejecutadas será devuelto al peticionario el depósito constituido.

6.ª Se declara a favor del peticionario la propiedad de las aguas alumbradas a perpetuidad.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y re-

mitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y entidades aseguradoras en particular que la "Compañía Madrileña de Reaseguros", domiciliada en esta Corte, Avenida del Conde de Peñalver, número 18, entrará en período de liquidación voluntaria a partir del día 1.º de Enero de 1928, según acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 23 de Octubre pasado.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 4 del artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912.

Madrid, 24 de Noviembre de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

Se pone en conocimiento del público en general y entidades aseguradoras en particular que la Compañía española de Reaseguros "Esfera", domiciliada en esta Corte, calle de la Reina, números 39 y 41, entrará en período de liquidación voluntaria a partir de la fecha de 1.º de Enero de 1928, según acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 3 de Octubre pasado, quedando constituida, a partir de dicha fecha y conforme al artículo 57 de los Estatutos sociales de dicha entidad, en Comisión liquidadora el propio Consejo de Administración.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912.

Madrid, 24 de Noviembre de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garanti-

zar la gestión de D. Luciano Menéndez Parrondo como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Tineo (Oviedo), dependiente de D. Enrique Fraga, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 19 de Noviembre de 1927.—El Director general, P. D., Francisco Galiay.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Gabriel Campanar Carrió como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Muro (Mallorca), dependiente de la Compañía Trasatlántica, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.—El Director general, P. D., Francisco Galiay.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Adolfo Reus Ventura como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Alicante, dependiente de D. Luis G. Parés, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.—El Director general, P. D., Francisco Galiay.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20,